Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0390-RE

Guayaquil, 12 de mayo de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el literal c) del artículo 125 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones, establece como una de las exenciones de tributos al comercio exterior, los envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.

Que mediante resolución SENAE-DGN-2016-0342-E de fecha 21 de abril del 2016, la Dirección General emitió la regulación denominada: "CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS DE SOCORRO", donde entre otras cosas se delegó la potestad para que los Directores Distritales ejecuten la exención de envío de socorro de mercancía consignada a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Por lo señalado anteriormente y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE**:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0342-RE
"CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS DE SOCORRO"

Artículo 1.- Agregar al final del artículo 1 un último inciso, mismo que indicará:

"*La competencia delegada en el presente artículo implica también la potestad de poder endosar el documento de transporte consignado al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a cualquier institución pública o privada con fines de beneficencia o socorro que desee nacionalizar y gestionar directamente las mercancías que llegan como envíos de socorro*".

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0390-RE

Guayaquil, 12 de mayo de 2016

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente delegación entrarán en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señorita Abogada
Amada Ingeborg Velásquez Jijon
Asesor 2

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

jgre/lavf